

BANCO DE ESPAÑA

399

RESOLUCIÓN de 6 de enero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 6 de enero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2756	dólares USA.
1 euro =	135,46	yenes japoneses.
1 euro =	7,4474	coronas danesas.
1 euro =	0,69980	libras esterlinas.
1 euro =	9,1278	coronas suecas.
1 euro =	1,5666	francos suizos.
1 euro =	88,90	coronas islandesas.
1 euro =	8,5660	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,58617	libras chipriotas.
1 euro =	32,380	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4539	litas lituanos.
1 euro =	0,6754	lats letones.
1 euro =	0,4314	liras maltesas.
1 euro =	4,6923	zlotys polacos.
1 euro =	41,429	leus rumanos.
1 euro =	237,0000	tolares eslovenos.
1 euro =	40,880	coronas eslovacas.
1 euro =	1.754.294	liras turcas.
1 euro =	1,6539	dólares australianos.
1 euro =	1,6336	dólares canadienses.
1 euro =	9,9026	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8934	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1657	dólares de Singapur.
1 euro =	1.514,07	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2152	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de enero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

400

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 7 de enero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2679	dólares USA.
1 euro =	134,63	yenes japoneses.
1 euro =	7,4477	coronas danesas.
1 euro =	0,69780	libras esterlinas.
1 euro =	9,1053	coronas suecas.
1 euro =	1,5676	francos suizos.
1 euro =	88,73	coronas islandesas.
1 euro =	8,5695	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,58637	libras chipriotas.
1 euro =	32,362	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	262,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4535	litas lituanos.
1 euro =	0,6731	lats letones.

1 euro =	0,4310	liras maltesas.
1 euro =	4,6800	zlotys polacos.
1 euro =	41,259	leus rumanos.
1 euro =	237,0500	tolares eslovenos.
1 euro =	40,915	coronas eslovacas.
1 euro =	1.733.425	liras turcas.
1 euro =	1,6510	dólares australianos.
1 euro =	1,6311	dólares canadienses.
1 euro =	9,8432	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8901	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1527	dólares de Singapur.
1 euro =	1.504,81	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3361	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de enero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

401

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Pazo de Cea, en el Ayuntamiento de Nigrán, provincia de Pontevedra.

Por Decreto del 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 25 de septiembre), se declaró bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, el Pazo de Cea en el ayuntamiento de Nigrán, provincia de Pontevedra.

Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español y de la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

Vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural y de los órganos consultivos de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo en materia de bienes de interés cultural que resultan preceptivos, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la delimitación del entorno del Pazo de Cea en el ayuntamiento de Nigrán, provincia de Pontevedra.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Notificarle esta resolución al ayuntamiento de Nigrán, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble y, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, tuvieran que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de los órganos competentes de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2003.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.